

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure el señor ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, C.C.No.19.171.162. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020

La Secretaria,

ZULLY VEGA CERON

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Liquidador Judicial del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante del señor, ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES, C.C.No.19.171.162, informa al despacho en escrito de noviembre 30 de 2020, que mediante auto de julio 30 de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de liquidación en razón al fracaso en la negociación de deudas. Por consiguiente, solicita remitir al citado Juzgado los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del señor Buraglia Torres.

De acuerdo a lo expuesto y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

COMUNIQUESELE al **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA**, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI y el módulo de registro de actuaciones de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure el señor **ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES**, C.C.No.19.171.162. Ofíciase.

Notifíquese

El Juez,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

SAS

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE ENERO DEL 2021**


ZULLY VEGA CERON
Secretaria